RESOLUCIÓN No 83 DE 2025
(10 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA".

El Gerente de EPUXUA Avanza E.I.C.E., en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión No. 006 del 3 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021 y el Acuerdo No. 12 del 22 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación… las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación (Acuerdo 012 del 2023), de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de conformidad al Numeral 42, este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

> *"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.*
>
> *La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".*

Que de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el decreto 223 del 13 de octubre de 2023 por el cual se establecen facultades para la administración de los elementos constitutivos del espacio público y las condiciones generales de las actividades con 0 sin aprovechamiento económico en el Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones". y mediante acta de entrega del 13 de septiembre de 2022, se hace entrega del Parque Principal de Soacha "Alfonso López Pumarejo" identificado con matricula inmobiliaria 051-115144 y NPN 257540" 01000012620001000000000 a la empresa Pública del municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. para su administración y aprovechamiento económico, por lo cual es deber de la empresa velar por su mantenimiento y rehabilitación para su adecuado uso. Por lo anterior, la Empresa ha identificado la necesidad de adelantar un proceso contractual con el fin de seleccionar una empresa, consorcio persona natural que cumpla con el objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 42 del Manual de Contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que, de acuerdo con lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial asciende a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($12.707.296) MCTE** valor que resulta inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV), en los términos previstos por el referido anual de contratación

Que la Empresa **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal **N°DIS-2025000236**, **del 26 de mayo del 2025**, y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa, correspondiente a la vigencia 2025.

Que el día 5 de junio de 2025 se invitó a la empresa **PROYECTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT No. 900758864-5**, Representada Legalmente en calidad de suplente por la señora **YESSICA ANDREA BOHADA DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.417.342** de Bogota., a presentar propuesta.

Que la propuesta fue allegada el mismo 9 de junio de 2025, por un valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($12.707.296) MCTE.**, y, una vez verificada, se considera idónea y favorable, en razón a que los servicios ofrecidos concuerdan con su objeto social, su experiencia en la prestación de los mismos, y cumplen con las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica del correspondiente anexo 1.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública – EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA", c**on la empresa **PROYECTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT**900758864-5**, Representada legalmente por **YESSICA ANDREA BOHADA DIAZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.015.417.342** de Bogota, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación se estima en la suma **DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($12.707.296) MCTE.** del presupuesto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION FUENTE - Gastos de operación comercial-2.4.5.02.08 - 2.4,5.02.08.001 de la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2025000236** del 26 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo de ejecución global del contrato será TREINTA (30) días o hasta la terminación del evento. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 10 del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Lobsang Clavijo - Abogado
Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta -secretario general